



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00074-00
Demandante (s):	Diana Patricia Díaz Tocora
Demandado (s):	Colpensiones y otros
Asunto:	Tiene notificado por conducta concluyente

Atendiendo que el apoderado de la parte demandante no remitió a este despacho evidencia de la notificación al demandado conforme a lo reglado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y en vista que la parte pasiva COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCIÓN, comparecieron al proceso a través de apoderado como consta en los numerales 11,12 y 13 del expediente digital, téngase notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda en la fecha de notificación de esta providencia, tal como lo dispone el artículo 301 del CGP.

Sobre las contestaciones de demanda se decidirá en el momento procesal oportuno.

Se reconoce personería a SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, como apoderada de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido, del mismo modo a la doctora ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA como apoderada sustituta de la misma entidad conforme al poder de sustitución obrante en el expediente

Se reconoce personería a LEGAL COUNSELORS BUSINESS & SERVICES COLOMBIA LTDA, como apoderada de la demandada PROTECCIÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido, del mismo modo al doctor MATEO TRUJILLO URZOLA como apoderado de la sociedad mencionada dentro certificado de existencia y representación obrante en el expediente.

Se reconoce al doctor MIGUEL ALEJANDRO LÓPEZ CASTELLANOS como apoderado de la demandada PORVENIR S.A, conforme al poder allegado al expediente.

Por secretaría contrólense términos.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ae3e07ecf92c9776645c97509a8ca66816be32842c8e92a0b40845fac6e3b5**

Documento generado en 14/09/2022 08:02:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>